

## “SEPA, imperativo del verbo saber”

Francisco Linares \*

“Sepa!!!” Usted debe saber!

No es mi intención requerir nada a nadie, pero sí creo que, aunque solo sea por aquello de que *“el desconocimiento de una norma no exime de su cumplimiento”*, siempre es necesario disponer de una mínima información sobre cualquier aspecto relevante para nuestra actuación en cualquier ámbito de la vida.

Y una de esas esferas de actuación donde la obligación de conocer es especialmente necesaria, sobre todo para el lector tipo de esta revista, es la operativa de cobros y pagos. Se trata éste de un campo testigo en los últimos años de multitud de novedades e iniciativas cuyo objetivo es contribuir al proceso de creación de la Unión Europea y, por ende, de un verdadero mercado único.

Cronológicamente, tras la integración de los sistemas de grandes pagos, con la creación de TARGET y TARGET2, los ciudadanos europeos empezamos a compartir un mismo conjunto de billetes y monedas en la zona euro para, posteriormente, haber asistido a la concepción y desarrollo de la iniciativa de Zona Única de Pagos en Euros -SEPA-, como paso final en esa estrategia dirigida a la consecución de ese mercado común y la perseguida integración financiera.

Conscientes de la necesidad de todo agente afectado de conocer los aspectos que potencialmente puedan impactar en su forma de realizar su actividad cotidiana, en este caso la manera de pagar y cobrar, desde diferentes sectores se acometieron en su día muy diferentes acciones para divulgar las cuestiones más novedosas.

Con ese ánimo, desde hace casi una década, ASSET ha venido divulgando de diferentes formas, también desde estas mismas páginas, aquellos hitos que había que conocer para minimizar un potencial impacto negativo y permitir una adecuada y puntual adaptación a esos nuevos tiempos y formas de actuación.

No es momento ahora de recapitular o hacer balance sobre la iniciativa SEPA, pero a nadie se le escapa que han sido años muy exigentes para todas las partes implicadas, tanto los proveedores de servicios de pago como los usuarios de los servicios de pago.

La complejidad de la iniciativa, el escenario de crisis general y las premuras de tiempo para alcanzar los hitos marcados han requerido esfuerzos significativos y muchos recursos para conseguir que la Zona Única de Pagos en Euros sea una realidad.

Una realidad que permite a particulares, empresas y otros agentes económicos realizar sus pagos en euros, sean nacionales o transfronterizos dentro del espacio geográfico SEPA<sup>1</sup>, en las mismas condiciones básicas y con los mismos derechos y obligaciones, con independencia del lugar en que se encuentren.

Una realidad que, desde 2014, hace que los usuarios dispongan de un único conjunto de estándares y normas para realizar sus operaciones con transferencias, domiciliaciones o

---

\* Francisco Linares es el responsable de la División de Servicios de Pago Centralizados del Departamento de Sistemas de Pagos del Banco de España. Este artículo es responsabilidad exclusiva de su autor y no refleja necesariamente la opinión del Banco de España.

<sup>1</sup> La zona SEPA está integrada por los 27 países miembros de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Mónaco, Noruega y Suiza.

tarjetas, equiparando los niveles de seguridad, sencillez y eficacia de esa operativa, sea nacional o en el entorno SEPA.

No obstante, a pesar de que SEPA sea una realidad tangible, no podemos concluir que sea una iniciativa cerrada; por el contrario, la Zona Única es una realidad en evolución. La magnitud del proyecto y su evidente ambición hicieron aconsejable establecer diversos hitos a cubrir paulatinamente y un calendario diferente para la incorporación de países fuera de la zona del euro.

## **Febrero de 2016, la siguiente fecha en el calendario SEPA**

Si bien el Reglamento (UE) 260/2012, donde se recoge el conjunto de requisitos técnicos y de negocio a aplicar de manera uniforme en toda Europa a los instrumentos de pago en SEPA, establece que la migración a dichos instrumentos debería estar finalizada en 2014, en el propio Reglamento se reconoce que determinados servicios de pago tradicionales, los denominados “productos nicho”, por sus especiales características y marcado carácter nacional, y siempre que representen un volumen residual, pudieran pervivir, temporalmente, más allá de esa fecha general de agosto de 2014.

Así, España decidió calificar como productos nicho a los anticipos de crédito (cuaderno 58) y a los recibos (cuaderno 32) en atención a las funcionalidades específicas que ambos instrumentos ofrecen (financiación del crédito, gestión de la domiciliación bancaria por las entidades financieras o la devolución en gestión de aceptación) y al hecho de que son fundamentalmente pymes y autónomos quienes utilizan ambos productos.

De igual forma, el Reglamento también contempla la posibilidad de que los Estados miembros pudieran eximir, transitoriamente también, de la aplicación de determinados requisitos técnicos. En el caso español se decidió admitir dos exenciones, concretamente:

1. la posibilidad de permitir que los consumidores pudieran continuar usando en sus operaciones nacionales el CCC como identificador de cuenta bancaria, en lugar del IBAN, gracias a la oferta de servicios de conversión (gratuitos) por parte de las entidades, y
2. no obligar a los usuarios de servicios de pago que inicien sus operaciones en lotes a emplear los formatos conforme a la norma ISO 20022 XML en sus comunicaciones con sus proveedores de servicios de pago.

En cualquier caso conviene resaltar que, tanto para los productos nicho como para las exenciones transitorias, se trata de excepciones con fecha de caducidad y, en línea con lo que establece el Reglamento, la fecha límite para ambas transitoriedades es el 1 de febrero de 2016.

Así las cosas, **sepa que el anticipo de crédito (cuaderno 58) no será admitido después del 1 de febrero de 2016**. Como alternativa, la comunidad bancaria nacional ha trabajado en el desarrollo de una solución que permita el envío de remesas de adeudos SEPA susceptibles de ser financiadas. La solución consiste en añadir una simple etiqueta identificativa específica en la cabecera del mensaje que señale esa partida de adeudos como remesa financiada, sin que esa información se intercambie en el circuito interbancario, permaneciendo en todo momento en el entorno cliente-banco.

Asimismo, en la medida en que se respeten las reglas de conversión establecidas en su día, las órdenes de domiciliación existentes continuarán siendo válidas en el esquema de adeudos directos en los términos en los que fueran otorgadas en el instrumento original, el anticipo de crédito en este caso. Solo en caso de que el anticipo de crédito se sustituya por un adeudo B2B, deberá formalizarse una nueva orden de domiciliación conforme a este esquema por entenderse que se trata de una nueva operación, no una migración.

De igual forma, **sepa que los recibos (cuaderno 32) desaparecen el 1 de febrero de 2016**, debiendo ser formalizadas como operaciones nuevas (adeudo directo SEPA básico o B2B) y, por tanto, siendo necesaria la formalización de nuevas órdenes de domiciliación. Las nuevas

operaciones serán susceptibles de ser financiadas, en cuyo caso deberán cumplir la regla de uso mencionada y llevar cumplimentada la etiqueta específica en la cabecera del mensaje.

**Sepa también que, desde el 1 de febrero de 2016, no se podrán ofrecer servicios de conversión de CCC a IBAN.** Desde el punto de vista de una empresa esta exención no debiera tener implicación alguna pues es algo de aplicación exclusivamente a consumidores. No obstante, las pequeñas, medianas y grandes empresas, las administraciones públicas, los autónomos y cualquier otro emisor de recibos y transferencias, deberían velar por que el único identificador de cuentas que se utilice en todas las comunicaciones con sus clientes se ajuste al formato IBAN.

Con relación a la última exención transitoria, es probable que a estas alturas las grandes empresas y las principales administraciones públicas hayan hecho los deberes, pero todo apunta a que las pequeñas y medianas estén demorando la aplicación de este requisito hasta el último momento. Si ese fuera el caso, **sepa que desde el 1 de febrero de 2016 el único formato admisible por su entidad para los ficheros con operaciones SEPA deberá ser conforme a la norma ISO 20022 en XML.** Cualquier otro formato le será rechazado. En adelante solo habrá versión en formato XML de los cuadernos (folletos) interbancarios de transferencia o adeudos SEPA. Su proveedor de servicios de pago no podrá ofrecerle servicios de conversión.

En caso de que su empresa no estuviera ya en condiciones de transmitir sus ficheros en XML, sería muy conveniente que, cuanto antes, contactase, bien con sus proveedores de software bien con sus proveedores de servicios de pago, al objeto de conocer el alcance de los cambios a implementar o qué soluciones de gestión empresarial existen en el mercado que son compatibles con este requisito de comunicación de ficheros de operaciones en formato XML.

**Sepa también que ya no tendrá que facilitar el identificador (BIC) de la entidad dónde radique la cuenta de cargo/abono.** Así, desde el 1 de febrero de 2016, se hará extensible para las operaciones transfronterizas, el requisito de "IBAN-only"; es decir, su proveedor de servicios de pago debe estar en condiciones de procesar su operación disponiendo solo del IBAN de la cuenta de contrapartida, no pudiendo requerirle además el BIC de la entidad de destino.

Por último, **sepa que el 1 de febrero de 2016 no se habrá acabado todo.** Tampoco en esa fecha podremos decir que el viaje a SEPA haya concluido. SEPA es un objetivo en movimiento. SEPA es una realidad irreversible, sí, pero no es definitiva. Habremos finalizado el primer paso, el más complicado probablemente, pero solo hemos echado a andar.

La solidez de los sistemas e instrumentos de pago es fundamental para el día a día de ciudadanos y empresas y por supuesto para el comercio, la integración financiera y la competitividad del mercado en la Unión Europea. Ello requiere seguir trabajando y será necesario abordar una e-SEPA, una SEPA 2.0, en la que se vayan dando cabida a nuevos desarrollos derivados de la innovación, de la competencia en el mercado; una SEPA que responda a obstáculos legales o técnicos que pudieran surgir.

Para ello, en diciembre de 2013, se creó el *Euro Retail Payments Board* (ERPB), cuyo objetivo es contribuir y facilitar nuevos desarrollos que redunden en un mercado de pequeños pagos en euros más integrado, innovador y competitivo.

Compartiendo esa misma filosofía, en España contamos con el *Comité Nacional de Pagos* como órgano nacional de mayor rango donde debatir cualquier tema relacionado con los pagos minoristas e identificar aquellas cuestiones de interés y aunar la posición de la comunidad española a canalizar hacia el ERPB.

El Comité está integrado por representantes tanto de la oferta como de la demanda del mercado de pagos al por menor. **Sepa que ASSET es su representante en el Comité Nacional de Pagos.**

Asimismo, **sepa que está representado en el ERPB** a través de las asociaciones europeas sectoriales (de comerciantes, del comercio en internet, de tesoreros de grandes empresas - EACT-, de pymes...)

Y es importante hacer uso de la facultad de estar representado en ambos foros, el Comité y el ERPB, pues de ellos, como órganos al más alto nivel nacional y europeo respectivamente, saldrán las directrices estratégicas que delinearán el futuro de los sistemas e instrumentos de pequeños pagos en España y Europa, estableciendo prioridades e impulsando labores de desarrollo y estandarización.

A modo de ejemplo, uno de los primeros frutos del ERPB ha sido la elaboración de una serie de recomendaciones en respuesta a cuestiones aún pendientes tras la fecha final de migración. Así, junto a recomendaciones más técnicas, destacan otras de mayor calado como son

- el recordatorio de la obligación, impuesta por el Reglamento UE 260/2012, de aceptar como cuenta de pago la que el pagador designe, con independencia de dónde radique dicha cuenta. **Sepa que no puede exigir a su cliente que la cuenta que le facilite sea española.**
- aumentar la armonización de los mensajes en la esfera cliente-banco
- mantener actualizados los datos de identificadores de cuentas (en formato IBAN) y sus correspondientes entidades, por cuanto desde febrero será el IBAN el único identificador requerido (no siendo exigible el BIC de la entidad de contrapartida)
- explorar alternativas para facilitar a los clientes la posibilidad de intercambiar mayor información en el campo de “concepto”

No es extraño por tanto que en las agendas de trabajo tanto del Comité Nacional de Pagos como del *Euro Retail Payments Board* se esté debatiendo sobre temas tales como pagos instantáneos, órdenes de domiciliación electrónicas, pagos sin contacto o por móvil, factura electrónica, soluciones de pago pan-europeas para el comercio electrónico o se exploren formas para facilitar a los consumidores la accesibilidad, simplicidad y elección en el ámbito de los pequeños pagos...

Se trata sin duda de cuestiones de gran relevancia y con un sustancial impacto potencial en el corto/medio plazo. Por ello, me permito reiterar la importancia de estar representados y, a través de ASSET, hacer oír su opinión, necesidades, dudas en los foros donde se han de tomar esas decisiones que irán perfilando el futuro de los sistemas e instrumentos de bajo valor en Europa.

Aunque pueda sonar imperativo, creo que es mejor escuchar ahora “Sepa!!!” que tener que pronunciar más adelante “Si hubiera sabido!!!”